

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34



Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16

No se admitirá correspondencia que no venga franca de portes.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 75.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Abril último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Para corregir los abusos que se cometen por algunos profesores, del arte de curar, apropiándose atribuciones facultativas que no les incumben con perjuicio de la salud pública, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los profesores de cualquiera de los ramos en que está dividido el arte de curar que pongan muestra ó que ofrezcan al público sus servicios por medio de carteles, periódicos ú otros impresos, darán á conocer precisamente cual es el título que les corresponde conforme á la legislacion que rige ó regía cuando fueron aprobados.

2.º Los cirujanos espresarán necesariamente en las muestras ó impresos, la clase á que por su título corresponden, sin desfigurar por medio alguno, cuales son sus facultades y atribuciones.

3.º Los sangradores se darán á conocer sencillamente por este título;

Y 4.º Los cirujanos y en su caso los sangradores cuando se dediquen á alguna especialidad, como la de oculistas, comadrones, hernistas, dentistas etc. podrán despues de haber anunciado clara y terminantemente lo que son, espresar el ramo especial á que se consagran, si es de los que puedan ejercer según su profesion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que los Alcaldes y Subdelega-

dos de sanidad cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento, castigando gubernativamente las infracciones que se cometan.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y efectos consiguientes. Santander 9 de Mayo de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Desde el dia 5 del corriente es apremiable la cobranza de las contribuciones territorial, subsidio y consumos del segundo trimestre del corriente año. En su virtud y hallándose en descubierto los Ayuntamientos de Bareyo, Campó de Yuso, Espinama, Cayon, Cieza, Entrambasaguas, Camargo, Hazas en Cesto, Liendo, Marquesado de Argueso, Meruelo, Piélagos, Saro, Miera, Reocio, San Miguel de Aguayo, Sámano, Val de San Vicente, Valdeolea, Valdeprado, Villafufre, Colindres, Camaleño, Santa Cruz de Bezana, San Vicente de Leon y los Llares y Santander este último por consumos de los cuatro pueblos, se hace indispensable que para el dia 20 del corriente ingresen en Tesorería sus respectivos descubiertos, en concepto de que los morosos sufrirán la comision ejecutiva cuyas dietas serán de cargo de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Entrambasaguas se servirá pasar el oportuno aviso al recaudador D. José Lavin con el mismo objeto.

Debiendo formalizarse en el presente mes los recargos municipales y de cobranza de los seis primeros meses del corriente año, deberán presentarse, ó remitirse á esta dependencia los competentes recibos para que puedan producir las oportunas cartas de pago. Este aviso habla con todos los Ayuntamientos

porque todos están en descubierto de esta formalización.

Y por último se les recuerda el pago del 20 por 100 de propios y 5 por 100 de arbitrios municipales. Santander 8 de Mayo de 1854.—Tomás C. Agüero.

Aviso á las Nodrizas externas de la casa de Expósitos.

La Junta provincial de Beneficencia ha acordado satisfacer á las nodrizas externas de la casa de expósitos, el primer cuatrimestre del año corriente, pero á fin de evitar la gran confusion que sobreviene siempre con la concurrencia de la mayor parte de las amas á la vez, ha dispuesto se efectue el pago por Ayuntamientos en la forma siguiente:

Del 19 de Mayo al 23 de id.

Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero y Hazas en Cesto.

Del 24 de id. al 31.

Arnuero, Escalante, Entrambasaguas, Meruelo, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Liérganes, Voto y Laredo.

Del 1.º de Junio al 8 de id.

Penagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-urdiales, Camargo, Saro, San Pedro el Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

Del 9 de id. al 19.

Santa María de Cayon, Lloreda, San Miguel de Luena, Torrelavega, San Vicente de Leon y los Llares, Cartes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Ruiseñada, Ongayo, Arenas, Reocin, Piélagos, Santander y Balmory (en Asturias.)

Se recomienda á las amas la mas puntual observancia de esta disposicion; en concepto de que á ninguna se la hará el pago hasta tocarla el turno en los dias designados. Al mismo tiempo se las previene traigan á los niños para su reconocimiento: y si alguna criatura ó nodriza enfermase, motivo por el cual pretestan para no presentar aquellos en los dias señalados, podrán venir en otros sucesivos; en la inteligencia de que faltando cualquiera de estos requisitos, no se les satisfará su haber mientras no cumplan lo mandado. Santander 8 de Mayo de 1854.—E. P., Agustin G. Inguanzo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE SANTANDER.

Mes de Marzo de 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

| | | |
|---|---------|------------------|
| Primeramente son cargo ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve rs. con veinte y un maravedís, que resultaron existentes en fin del mes anterior. | | 175869 21 |
| Idem ingresados en este mes por instruccion pública. | | 2432 |
| Idem de Beneficencia. | | |
| Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber: | | |
| Por arbitrios de 24 mrs. en cántara de chacolí y vino de Liébana: un real en la de vino foráneo y tres en la de aguardiente correspondientes al año de 1852. | 4205 7 | } |
| Por iguales arbitrios del de 1853. | 3734 27 | |
| Por idem idem del corriente de 1854. | 2950 30 | |
| Por el 10 por 100 sobre la contribucion de consumos en el año de 1853. | 419 18 | |
| Por idem idem del corriente de 1854. | 413 26 | |
| Por 10 por 100 del valor líquido de las maderas cortadas de los montes comunes de la provincia en el año de 1852. | 169 10 | |
| Por idem en el de 1853. | 46 16 | |
| Por las consignaciones que pagan los Ayuntamientos para premios á los matadores de animales dañinos respectivas al año de 1853. | 1100 | |
| Por reparto sobre el valor de montes para el sostenimiento de los guardas mayores de los mismos, correspondiente al año de 1852. | 144 | |
| Por idem idem al de 1853. | 1232 | |
| Por idem idem al corriente de 1854. | 80 | |
| <i>Movimiento de fondos.</i> | | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | | 8187 6 |
| Total cargo. | | 200984 25 |

| | Personal. | Material. | TOTAL. |
|--|-----------------|-----------------|--------------|
| Capítulo 1.º—Administracion provincial. | | | |
| Artículo 1.º Son data seis mil quinientos cuarenta y un rs. diez y nueve mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. | | | |
| Artículo 3.º Id. por comisiones especiales correspondientes á la de cuentas, Junta de Comercio y archivero. | 4708 8 | 1833 11 | 6541 19 |
| Artículo 4.º Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. | 2027 25 | 353 11 | 2361 2 |
| Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. | 416 22 | | 416 22 |
| Capítulo 2.º—Instruccion pública. | | | |
| Artículo 1.º Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza | 527 20 | 1200 | 1727 20 |
| Artículo 2.º Idem por las de la escuela normal. | 10728 7 | 235 10 | 10961 17 |
| Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria. | 1706 22 | 780 | 2486 22 |
| Capítulo 3.º—Beneficencia. | | | |
| Artículo 1.º Id. por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. | 1416 22 | | 1416 22 |
| Artículo 3.º Id. por las de la casa de expósitos. | | 3068 | 3068 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. | 1245 | 2121 28 | 3366 28 |
| Capítulo 6.º—Montes. | | | |
| Art. único. Id. por los gastos de conservacion y fomento de los montes. | 208 10 | | 208 10 |
| Capítulo 7.º—Otros gastos. | | | |
| Id. por los haberes del médico director de baños. | 5753 10 | 205 18 | 5958 28 |
| Id. por los gastos de impresion en la Côte de los presupuestos municipales y de Beneficencia. | 666 22 | | 666 22 |
| Id. por los de id. de los extractos de cuentas. | | 448 | 448 |
| Id. por los de id. de policia urbana. | | 1120 | 1120 |
| Capítulo 8.º—Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales | | 1666 22 | 1666 22 |
| Capítulo 9.º—Gastos imprevistos. | | | |
| Id. por los de la comision de cuentas establecida en la Direccion de Administracion del Ministerio de la Gobernacion. | 1999 32 | | 1999 32 |
| Capítulo 11.—Movimiento de fondos. | | | |
| Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública. | | 2000 | 2000 |
| Total data... | 31404 30 | 15009 32 | 54602 |

RESÚMEN.

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Importa el cargo. | 200984 25 |
| Idem la data. | 54602 |
| Existencia para el mes siguiente... | 146382 25 |

De forma que importando el cargo doscientos mil novecientos ochenta y cuatro rs. veinte y cinco mrs., y la data cincuenta y cuatro mil seis cientos dos reales, resulta la existencia de ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos reales veinte y cinco mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Santander 31 de Marzo de 1854.—El Depositario de fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Inguanzo.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de Junio, y dia en que se celebrarán las mismas.

Se halla vacante la escuela de niños de Mojados, dotada con 3275 rs. de propios, fanega y media de trigo de una fundacion, casa; y la retribucion de los niños se valúa en trescientos reales anuales.

Se ha creado segunda escuela de niñas en la Nava del Rey, dotada con 2666 rs. anuales, en que se

incluye el local y casa para la maestra; y las niñas pagarán por retribucion mensual, dos, tres y cuatro reales segun sus clases.

Las oposiciones para la de niños principiaron el dia primero de Junio á las nueve de la mañana en una de las cátedras de la escuela normal; y el siete del mismo mes, á dicha hora, se celebrarán las de la escuela de niñas.

Los opositores se inscribirán con seis dias al menos de anticipacion en esta Secretaría, y presentarán la fé de bautismo para acreditar que tienen veinte y

un años por lo menos; el título ó certificación legalizada del mismo, y otra firmada del Alcalde y párroco para acreditar la buena conducta; y las maestras presentarán además modelos de las labores mas usuales y útiles. Valladolid Abril 28 de 1854.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martio, Secretario.

Comision superior de instruccion primaria de Burgos.

Esta comision ha acordado señalar el dia 20 del próximo mes de Junio para dar principio á los ejercicios de oposicion á la escuela de niñas creada en Villanueva de Meña con la dotacion de 2880 rs. y casa habitacion. Las aspirantas presentarán en esta Secretaría antes del dia 14 de dicho mes la partida bautismal, que acredite tener 21 años cumplidos, título de maestra elemental ó testimonio legalizado del mismo y certificación de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco del domicilio de la aspiranta, siendo sus obligaciones las mismas que por Reglamento y órdenes posteriores estan impuestas á todas las maestras encargadas de la enseñanza de las niñas.

El 26 del referido mes tendrán lugar los ejercicios de los aspirantes á la escuela de niños que tambien se ha fundado en el mismo pueblo de Villanueva con el asignado anual de 7920 rs., siendo de cuenta del maestro sostener un pasante en la escuela y satisfacer 10 rs. mensuales para la celebracion de una misa por el sufragio del ánima de los fundadores.

Los aspirantes habrán de presentar en la misma Secretaría antes del dia 20 de dicho mes la partida que acredite tener 21 años, título de maestro de clase superior normal y certificación de buena conducta, como las opositoras á las escuelas de niñas, advirtiéndole que los ejercicios de unos y otras se verificará en el salon de la escuela normal. Burgos 28 de Abril de 1854.—El Presidente, Sebastian Garcia Pego.—P. A. D. L. C., Antonio Martinez de Acosta, Secretario.

El dia 22 del presente y 2 horas de su tarde tendrá lugar nuevamente en la casa consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 400 carros de varas de castaño para viñedos que por Real orden de 24 de Febrero último se permiten cortar en el sitio de la castañera de los «Cotarros» término del lugar de Outon comprendo en esta municipalidad. El remate se verificará ante el presidente del mismo en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto el presupuesto y condiciones bajo las cuales tendrá efecto. Sábana 1.º de Mayo de 1854.—El Alcalde Presidente, José de la Helguera Palacio.

PARTE NO OFICIAL.

REMITIDO.

Direccion general de Agricultura.

OIDIUM TUCKERY:

Opositores al concurso público abierto por Real decreto de 5 de Febrero último, y métodos que proponen; todo

con arreglo al dictámen de la seccion del Real consejo de agricultura.

«27. El abate Friandey, cura de Montignon, miembro del consejo de agricultura de Sena y Marne, ofrece un remedio sencillísimo, debido á la casualidad, y que dice haber producido excelentes resultados. Cuenta que después de haber empleado en sus viñedos en el año de 1852 todos los remedios de que habia oido hablar, y viendo todas sus parras plagadas de oidium, observó un trozo como de un metro (cerca de 5 cuartas) de extension perfectamente sano, y que prosperaba de dia en dia, precisamente debajo del sitio en que habian estado unos albañiles componiendo el tejado, y habian sacudido sobre la parra los costales del yeso. En Julio de 1853 volvió á presentarse la misma enfermedad en todas las parras, menos en el trozo que habia recibido el yeso, y que habia completado la madurez de sus racimos.

En vista de esto se propuso hacer el ensayo, y dividió en secciones todas sus parras, á diferentes exposiciones, espolvoreando la mitad de cada seccion con una cantidad de yeso en polvo en la proporcion como de una libra por cada dos metros cuadrados superficiales. Todos los trozos que recibieron el yeso, se conservaron de un modo admirable.

«La seccion opina que el remedio del abate Friandey por lo sencillo y lo fundado, es digno de que se ensaye para comprobar su buen resultado.»

En un pais, pues, en que abunda por todas partes el yeso, no puede darse remedio mas al alcance de todas las facultades. Hasta ahora hay la esperanza, por la excelente muestra que presentan las viñas, en algunos distritos, de que se habrán librado ya de tan terrible plaga; si bien otros presagian mas tristemente, y por desgracia son personas que á su experiencia reúnen ilustración y buen sentido. Esto es lo que mas generalmente me ha impulsado á solicitar la publicacion, en la provincia, al alcance de todos, del expresado remedio.

Para concluir diré á los labradores: que he visto tambien recomendado el uso de la cal y de la ceniza para abonar las cepas. Ambos abonos son bien conocidos por la generalidad, y así, me limitaré á advertirles únicamente que, después de la enfermedad que sufrieron aquellas en el año próximo pasado deben haber quedado resentidas, y en su convalecencia les seria muy provechoso darles una abonada para que sacudiesen esa raquitis que desnaturalizó su sábia. Aun lo permitirá la estacion, porque á no ser año escepcional, y segun las trazas, deberá llover bastante antes del estio.

Por último: sirvales de gobierno que el abono de estiércol vacuno es sumamente perjudicial á las cepas, porque segun la opinion mas acreditada, contribuye ó fomenta el desarrollo del oidium.

ANUNCIOS.

El vapor *Princesa de Asturias*, capitan Arraste, que procedente de Cadiz, ha entrado en este puerto, vuelve á salir para aquel destino el dia 19 de Mayo á las 7 de la mañana, haciendo escalas en San Vicente de la Barquera y Gijon sin demorarse en estos dos puntos mas que el poco tiempo preciso para recibir los pasajeros.

No tocará en ningun puerto de Galicia para librarse de la cuarentena en Cadiz.

Le despacha D. Juan Pombo en Santander, Don Pio del Campo en San Vicente de la Barquera y Don Joaquin Sanchez Andrade en Gijon.

NOTA. Por una circunstancia imprevista no puede salir el dia 16 de Mayo segun estaba señalado.

Imp., lit. y lib. de Martinez.